



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó comunicando las actuaciones desplegadas para materializar la citación de notificación personal al ejecutado Julián Andrés Marín, a través de la empresa de mensajería Inter - Rapidísimo, anunciado el cumplimiento de los ordenado mediante auto del 24 de abril de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante el día 8 de mayo de 2023 contiene la constancia de la entrega de la guía N° 700098276125 y no la comunicación de citación para notificación personal cotejada y sellada.

Sírvase proveer.

Manizales, 12 de mayo de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00159-00
DEMANDANTE	CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H
DEMANDADO	JULIAN ANDRES MARIN OROZCO

Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios.

Resuelve.

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Inter - Rapidísimo mediante la guía 700098276125.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia remita a este despacho judicial los



documentos exigidos por el artículo 291 del Código General del Proceso, la comunicación de la citación para notificación personal debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal y la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, ello con el fin de tener como válida la citación para notificación personal y continuar con el trámite de integración del contradictorio.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar efectiva y correctamente la notificación de la ejecutada, so pena dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443f3fc7f1aad59542c46e57cade006ce95543213c5e6a4df9f38f57844266f4**

Documento generado en 12/05/2023 01:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>